



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA  
AMAYA Carmina FAU 20537630222  
hard  
Cargo: Director General De La Oficina  
General De Administració  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.12.2025 23:36:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Diciembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000483-2025-OGA-SG/MC

### VISTOS:

Los Memorandos Nos 000725 y 000879-2025-DDC LOR/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, de fecha 22 de octubre y 15 de diciembre de 2025, respectivamente; el Informe N° 004065-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 26 de diciembre 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 002156-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de noviembre de 2025; el Informe N° 001778-2025-OGAJ-SG/MC, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de octubre del 2024, el Ministerio de Cultura (en adelante, la “Entidad”) y la empresa FUERZA 522 S.A.C. (en adelante, el “Contratista”) suscribieron el Contrato N° 044-2024-OGA-SG/MC (en adelante, el “Contrato”), en virtud del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2024/MC-1 para la “CONTRATACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO” por el monto de S/ 364,320.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil trescientos veinte con 00/100 Soles) por el plazo de setecientos treinta (730) días calendario, equivalente a veinticuatro (24) meses, el mismo que se computa a partir de suscrito el “Acta de Instalación del Inicio del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada”;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024 se publica en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 006-2024-TR mediante el cual se incrementa en S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual asciende a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 Soles), teniendo eficacia desde el 1 de enero de 2025;

Que, con fecha 30 de mayo de 2025, mediante la Carta N° 237-2025-FUERZA522.SAC, el Contratista solicitó el reajuste de pagos del Contrato N° 044-2024-OGA-SG/MC, en atención al incremento de la RMV, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, con fecha 16 de junio de 2025, a través del Memorando N° 000313-2025-DDC LOR/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto (en adelante, la “DDC Loreto”) trasladó a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 000040-2025-DDC LOR-ECM/MC en el que indica que ha efectuado la revisión de la estructura de costos presentada por el Contratista;



Firmado digitalmente por RIVEROS  
FALCONI Anthony Godofredo FAU  
20537630222 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28.12.2025 18:29:29 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **WOG0D3B**



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 15 de octubre de 2025, mediante la Carta N° 424-2025-FUERZA522.SAC, el Contratista solicitó formalmente el reajuste de pagos del Contrato N° 044-2024-OGA-SG/MC, en atención al incremento de la RMV, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, con fecha 17 de octubre de 2025, la Oficina de Abastecimiento, a través del Memorando N° 009477-2025-OAB-OGA-SG/MC le solicita a la DDC Loreto que - en calidad de área usuaria - confirme si cuenta con la habilitación presupuestal correspondiente, precisando el clasificador y meta presupuestal correspondiente;

Que, con fecha 22 de octubre de 2025, a través del Memorando N° 000725-2025-DDC LOR/MC, la DDC Loreto le informó a la Oficina de Abastecimiento que sí se cuenta con la habilitación presupuestal correspondiente para los períodos 2025 y 2026;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2025, a través del Informe N° 003583-2025-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento le solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación de la Certificación N° 18344-2025 y la Previsión de Crédito Presupuestal para el año 2026,

Que, con fecha 07 de noviembre de 2025, mediante el Informe N° 005149-2025-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración le solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación N° 18344-2025 y la Previsión de Crédito Presupuestal para el año 2026;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2025, mediante Memorando N° 002156-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000557-2025-OP-OGPP-SG-MC emitido por la Oficina de Presupuesto y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 18344-2025 por la suma de S/ 16,865.67; y, el formato actualizado y firmado de la Previsión de Crédito Presupuestal N° 065-2025 por la suma de S/ 14,665.80;

Que, el numeral 10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 (en adelante, la "Ley") establece que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento") señala que con la finalidad de que operen las modificaciones al contrato previstas en el numeral 10 del artículo 34 de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: *"160.1. Las modificaciones*



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (...) c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE (...) 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y, b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";*

Que, el numeral 10 del artículo 34 del TUO de la Ley establece que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 160 del Reglamento señala que con la finalidad de que operen las modificaciones al contrato previstas en el numeral 10 del artículo 34 del TUO de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (...) c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, con fecha 03 de diciembre de 2025, mediante Informe N° 003851-2025-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento emite el sustento técnico, con opinión favorable para proceder con la aprobación de la modificación al Contrato N° 044-2024-OGA-SG/MC, como consecuencia del incremento en la RMV dispuesta por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 000851-2025-OGAJ-SG/MC solicita precisiones al mencionado informe;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, la DDC Loreto emite el Memorando N° 000879-2025 DDC LOR/MC en el que realiza las precisiones solicitadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 003993-2025-OAB-OGA-SG/MC emite el sustento técnico, con opinión favorable para proceder con la aprobación de la modificación del Contrato N° 044-2024-OGA-SG/MC: "CONTRATACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO", de conformidad con el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el artículo 160 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, siendo el monto contractual a incrementarse la suma de S/ 31,531.47 (Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Uno con 47/100 Soles);

Que, con fecha 24 de diciembre de 2025, mediante Informe N° 001778-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el sustento legal, donde considera que es legalmente factible que se proceda a la aprobación de la modificación convencional del Contrato N° 044-2024-OGA-SG/MC durante su vigencia, en atención al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR; de conformidad con el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el artículo 160 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC del 28 de diciembre del 2024, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000142-2025-MC, de fecha 04 de junio de 2025, se aprueba la modificación del numeral 4.1 del art. 4 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, mediante la cual se dispone:

*"(...) Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:*

*4.1 En materia de Contrataciones Públicas: Respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para aquellos procedimientos convocados al amparo de la Ley N° 30225:*

*(...)*

*gg. Aprobar las modificaciones al contrato en atención a lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 160.2 del artículo 160 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluso cuando estas impliquen incremento del precio [el énfasis es nuestro]."*

De conformidad con lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-109-EF, sus modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación al Contrato N° 044-2024-OGA-SG/MC: "CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LORETO" como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución Directoral a la FUERZA 522 S.A.C., así como realice las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, lo que incluye aquellas para formalizar la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 044-2024-OGA-SG/MC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**CARMINA CARRERA AMAYA**

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN